



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## INFORME DE VISITA

### 1. FECHA Y HORA DE INICIO:

30 de septiembre de 2022 / 2:30 Pm

### 2. DEPENDENCIA/DAR:

DAR SUROCCIDENTE UGC-LILI-MELENDEZ-CAÑAVERALEJO-CALI

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Widison Urrego Alarcon Rad: 62872022

### 4. LOCALIZACIÓN:

Se realizó visita en la siguiente ubicación.

Jurisdicción del Distrito de Cali, corregimiento de La Buitrera, Sector callejón Anchicayá, Inmediaciones de las coordenadas geográficas  $3^{\circ}23'18,324''$  N  $-76^{\circ}34'43,836''$  y Planas X=1055269 E Y=866966 N



Mapa 1. Ubicación geográfica de la visita realizada. Fuente GeoCVC

### 5. OBJETIVO:

Realizar visita para entrega de correspondencia dentro del proceso sancionatorio con expediente 0712-039-005-106-2015

### 6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó recorrido para entrega de correspondencia para aviso por notificación en el proceso sancionatorio con expediente 0712-039-005-010-2017 y con radicación No: 62872022. Donde no se halló al señor Widison Urrego Alarcon. También se indago con personas residentes en la zona y manifestaron no conocerlo.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

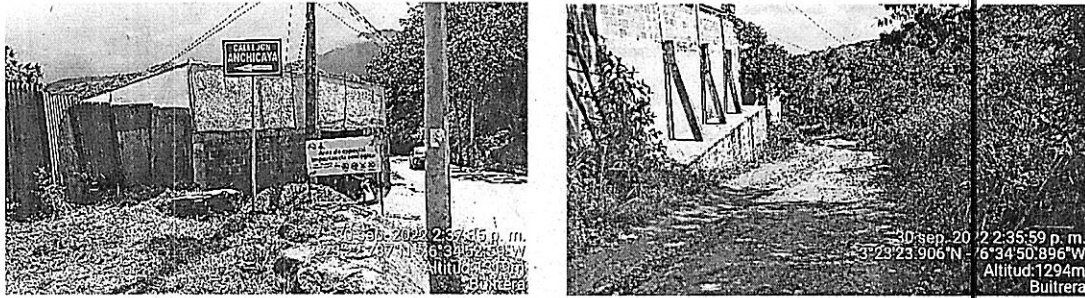


Foto 1. Zona recorrida para entrega de notificación.

### 7. CONCLUSIONES:

Se concluye que no se halló a la señor Widison Urrego Alarcon para entregar la notificación.

### 8. HORA DE FINALIZACIÓN:

3:00 Pm

### 9. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

  
CRISTHIAN CAMILO HERNÁNDEZ DUQUE - TECNICO OPERATIVO



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0712-62872022

Santiago de Cali, 13 de septiembre del 2022

Señor  
WIDISON URREGO ALARCÓN  
Corregimiento La Buitrera, Alto de los Mangos, Callejón Anchicayá, Casa B-09  
Santiago de Cali

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE ACTO ADMINISTRATIVO

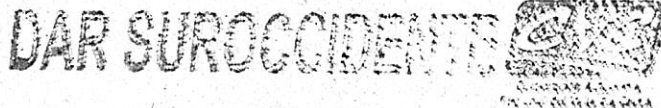
De acuerdo con el Informe de Visita de fecha 20 de julio del 2022, suministrado por el Técnico Operativo de la DAR Suroccidente, no fue posible efectuar a usted, la notificación personal de la **RESOLUCIÓN 0710 No. 0712-001007 DEL 14 DE JULIO DEL 2022**, en su condición de recurrente del acto administrativo Resolución 0710 No. 0712-002361 del 1º de diciembre del 2021, generada mediante el Oficio de Citación No. 0712-62872022 de fecha 18 de julio del 2022, mé permito, con fundamento en lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceder mediante el presente Oficio, con la realización de la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, del contenido y la decisión adoptada por el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante la "**RESOLUCIÓN 0710 No. 0712-001007 del 14 de julio del 2022**".

Se adjunta copia del mencionado Acto Administrativo y se advierte que, la notificación del mismo, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente Aviso en el lugar de destino.

Atentamente

Proyectó: Abg. Luz Stella Estrada Esquivel – Profesional Jurídica Contratista – DAR Suroccidente

Archívese en: 0712-039-005-010-2017



CARRERA 56 No. 11-36  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 620 66 00 – 3181700  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co

Nombre de Quien Recibe: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Fecha de Entrega: \_\_\_\_\_

En Calidad de: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fundonario de: \_\_\_\_\_



Página 1 de 1

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02





RESOLUCIÓN 0710 No. 0712- 001007 DE 2021

( 14 JUL 2022 )

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 0710 No. 0712-002361 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C. – en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 de octubre 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, en los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – DAR Suroccidente, se encuentra radicado el Expediente identificado con el No. 0712-039-005-010-2017, correspondiente al Procedimiento Sancionatorio Ambiental que se inició en contra del Señor WIDISON URREGO ALARCÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.774.763, domiciliado en el Corregimiento La Buitrera, Altos de los Magos, Callejón Anchicayá, Casa B – 09, por presunta afectación al Recurso Suelo, de acuerdo con la evidencia recaudada por funcionarios de la Dar Suroccidente en su actividad de vigilancia y control, reportadas en la visita técnica realizada el 21 de enero de 2017 y el Informe de Visita de fecha 23 de enero del 2017.

Que, esta autoridad ambiental, mediante Auto de fecha 10 de septiembre de 2018, dispuso en contra del Señor WIDISON URREGO ALARCÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.774.763, la Formulación de un Pliego de Cargos, consistente en:

- *"Realizar actividades de explanación en un área 10m de ancho y 12m de largo y corte de talud de 1,50m de alto en el predio ubicado en el Sector La Reforma, vía que conduce al sector Altos de Anchicayá colindante con el predio El Diviso del Corregimiento de La Buitrera, sin la respectiva autorización por parte de la Autoridad Ambiental, presuntamente infringiendo lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución DG. No. 526 de 2004, expedida por la CVC."*

Que, superado el término legal establecido para presentar escrito de descargos, el investigado Señor WIDISON URREGO ALARCON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.774.763, no allegó ningún escrito, guardando silencio al respecto.

Que, a través de la Resolución 0710 No. 0712 - 002361 del 1º de diciembre del 2021, la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, cimentada en la idoneidad del INFORME TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD Y SANCIÓN A IMPONER, de fecha 23 de noviembre del 2021, emitido

RESOLUCIÓN 0710 No. 0712- 001007 DE 2021

( 14 JUL. 2022 )  
"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA  
RESOLUCIÓN 0710 No. 0712- 002361 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021"

por el Grupo Interdisciplinario de Profesionales de la Dar Suroccidente integrado por la UGC Lili - Meléndez - Cañaveralejo - Cali, en concordancia con la carencia de prueba que acreditara el permiso para la intervención sobre el recurso suelo y/o la radicación de argumentos de fondo que pudiesen desvirtuar el cargo formulado y, en cumplimiento de los pilares del derecho ambiental constitucional y legal, resolvió declarar responsable al Señor **WIDISON URREGO ALARCON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.774.763, del Cargo Formulado mediante el Auto de fecha 10 de Septiembre de 2018, imponiéndole como sanción una multa equivalente a la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS (\$1.154.012) M. Cte.

Que, el citado acto administrativo, se notificó personalmente el día 29 de diciembre del 2021 al Señor **WIDISON URREGO ALARCON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.774.763, haciéndole entrega física de la Resolución 0710 No. 0712-002361 del 1º de diciembre del 2021 y registrando en la notificación el término de ley para interponer los recursos de reposición y apelación contra la mencionada actuación administrativa.

Que, el Señor **WIDISON URREGO ALARCON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.774.763, interpuso oportunamente recurso de reposición contra la Resolución 0710 No. 0712-002361 del 1º de diciembre del 2021, mediante escrito radicado con el No. 62872022 de fecha 19 de enero de 2022, a través del cual expone sus motivos de inconformidad, frente al acto administrativo proferido en su contra.

Que, la parte recurrente, fundamenta la impugnación con los siguientes motivos de inconformidad:

1. **Argumento:** Expone que, "El número de identificación de predio Y00100023000, sustentado en la matrícula inmobiliaria número 37038617 ... no corresponde al predio mención, este predio sustenta el número Y0020030580001 y sustentado en la matrícula inmobiliaria número 370582805, razón por la cual no es procedente el fallo emitido, dado que los números prediales no coinciden, Z41 dada por el municipio de Santiago de Cali, departamento Administrativo de Hacienda Municipal, en la cual se aprecia la formación rural del municipio de Santiago de Cali."

**Pronunciamientos al respecto:** Como es de pleno conocimiento del recurrente, la Resolución 0710 No. 0712 - 002361 del 1º de diciembre del 2021, resolvió declararlo responsable de las actividades de explanación ejecutadas sin el debido permiso ambiental, en un área de 10 m de ancho y 12 metros de largo, con un corte de talud de

RESOLUCIÓN 0710 No. 0712- 001007 DE 2021

( 14 JUL 2022 )

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 0710 No. 0712- 002361 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021"

1,50 m de alto, realizadas en el predio ubicado en el Sector La Reforma, corregimiento de La Buitrera municipio Santiago de Cali. Irregularidad ambiental evidenciada por funcionarios competentes de la CVC el día 21 de enero del 2017 durante su recorrido de control de visitas por dicha área, resaltando, además, su presencia en el lugar y participación, tal y como consta en el Formato de Control de Visitas No. 033856 que registra su firma.

Por otra parte, es importante aclarar al recurrente que, el acto administrativo recurrido, en ninguno de sus apartes, hace referencia alguna sobre números de predios, matrículas inmobiliarias o áreas de reserva forestal, incluso, como se extrae del Informe de Visita de fecha 21 de enero del 2017, los Funcionarios de la CVC, describen el lugar donde se realizó la visita técnica, reportando los puntos que facilitan su ubicación y las coordenadas, es decir, que no incluyeron datos con respecto a la identidad catastral del predio ni de matrículas inmobiliarias de la oficina de registro de instrumentos públicos y menos hicieron alusión alguna sobre determinado porcentaje de reserva forestal.

Con fundamento en lo anteriormente narrado, se evalúa que, lo argumentado por el recurrente mediante este numeral, carece de eficacia jurídica.

2. **Argumento:** Expone que, *"Según las leyes preexistentes como la Ley 99 de 1993, decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Ley 65 de 1994 y las demás disposiciones ambientales vigentes, y en las que se sustituyan o modifiquen, y en los actos administrativos emanados por la autoridad ambiental competente.*

*Yo el actor, cito y me refiero a estas leyes tratando de esclarecer mi situación, dado que el área que ocupo y poseo está por fuera de:*

- a- *Parques Nacionales.*
- b- *Reserva forestal protectora de Meléndez*

..."

**Pronunciamientos al respecto:** Se reitera al recurrente que, el acto administrativo a través del cual se le declaró responsable del Cargo Formulado mediante Auto de fecha 10 de septiembre del 2018, sobre el cual no se presentó ninguna oposición, aclaración o defensa, se generó como consecuencia de lo evidenciado y reportado por los Funcionarios de la CVC, mediante su Informe de Visita del 23 de enero del 2017 y lo dictaminado por el Grupo Interdisciplinario de Profesionales de la Dar Suroccidente, a través del Informe Técnico de Responsabilidad y Sanción a Imponer de fecha 23 de noviembre del 2021 y no por los



RESOLUCIÓN 0710 No. 0712- 001007 DE 2021

( 14 JUL. 2022 )

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 0710 No. 0712- 002361 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021"

eventos argumentados en su impugnación, los cuales nunca hicieron parte de la investigación relacionada con el presente Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

3. **Argumento:** Expone que, *"De conformidad con el Artículo 33 de la Ley forestal en ningún momento hemos afectado márgenes de ningún afluente y demás microcuencas."*

**Pronunciamientos al respecto:** Para los efectos legales pertinentes al presente trámite, es importante aclarar que, el acto administrativo recurrido, fue generado para decidir el Procedimiento Sancionatorio Ambiental que se abrió bajo el radicado 0712-039-005-010-2017, en contra del Señor WIDISON URREGO ALARCÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.774.763, por infracción ambiental evidenciada sobre el recurso suelo, determinada por las actividades de explanación sobre un área de 10 metros de ancho, 12 metros de largo y corte de talud de 1,50 metros de alto, dentro del predio ubicado en el sector la reforma, corregimiento La Buitrera, jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, identificándose desde el inicio de la investigación como presunto infractor al hoy recurrente, quien reitero, participó de la Visita de Control desarrollada por funcionarios competentes de la Dar Suroccidente CVC. Por lo anterior, el argumento expuesto a través de este numeral (3), no tiene ninguna relación jurídica directa o indirecta con el acto administrativo recurrido.

4. **Argumento:** Expone que, *"... En oficio control de visita número 033856, si aparece mi nombre y el cual firmé porque tenía pretensiones de adquirir ese predio sustraído del área de mayor extensión, ..."*

**Pronunciamientos al respecto:** De lo argumentado por el recurrente a través de este numeral (4), se extrae con certeza jurídica que, efectivamente desde el inicio del Control de Visita de fecha 21 de enero de 2017, diligenciado en el Formato No. 033856, tuvo conocimiento de su vinculación al procedimiento sancionatorio ambiental y sin embargo, no ejerció acto alguno de aclaración y/o defensa dentro del mismo, por lo que, sus argumentos actuales, suelen ser extemporáneos para la etapa administrativa en la que nos encontramos, razonamiento jurídico por el cual, no serán tenidos en cuenta para la presente decisión administrativa. SA

Por otra parte, es importante resaltar que, el cargo formulado por vulneración del Recurso Suelo, se dispuso por las evidencias encontradas por funcionarios competentes de la CVC, relacionadas con la adecuación de terreno con explanación, sin los requisitos de ley, en el





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0712-62872022

Santiago de Cali, 18 de julio de 2022

Señor

**WIDISON URREGO ALARCÓN**

Corregimiento La Buitrera – Altos de los Mangos – Callejón Anchicayá, Casa B-09  
Santiago de Cali

**Asunto: OFICIO CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Le solicitamos se sirva presentar ante la Oficina de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, ubicada en la Carrera 56 No. 11-36 Piso Cuarto, Municipio Santiago de Cali, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente Oficio de Citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la "RESOLUCIÓN 0710 No. 0712-001007 del 14 de julio del 2022", mediante la cual se resuelve un Recurso de Reposición instaurado en contra de la Resolución 0710 No. 0712-002361 del 1º de diciembre del 201, proferida dentro del Procedimiento Sancionatorio Ambiental relacionado con el Expediente No. 0712-039-005-010-2017. En caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante aviso, según lo dispone la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo".

Para proceder a la notificación de la actuación administrativa, podrá presentarse personalmente, si es persona natural, o a través de su representante legal allegando certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; o delegar expresamente el acto de notificación en cualquier persona mediante autorización, la cual no requerirá presentación personal; con el poder o autorización deberá allegar certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o copia del documento de identificación, si es persona natural. Para entidades públicas, deberá presentar copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado. Es de advertir que, en los casos en que la notificación se surte mediante autorización o poder, el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Atentamente

WILSON ANDRÉS MONDRAGÓN AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13 – DAR Suroccidente  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Proyectó: Luz Stella Estrada Esquivel – Profesional Jurídica Contratista – DAR Suroccidente  
Archívese en: Expediente 0712-039-005-010-2017 Sr. Widison Urrego Alarcón

CARRERA 56 No. 11-36  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
PBX: 620 66 00 – 3181700  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co

Página 1 de 1

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

CÓD: FT.0710.02

